

ACTA DE LA XXXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024



En la ciudad "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, a horas once de la mañana, se reunieron en la modalidad presencial y virtual los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Presidencia del señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., con la finalidad de realizar la XXXVII Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda, actuando como Secretario General, el Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum estatutario:

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana Rector	✓	
02	Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres Vicerrector Académico	✓	
03	Dra. María Nelly Lujan Espinoza Vicerrectora de Investigación	✓	
04	Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	✓	
05	Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental	✓	
06	Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		X Dispensa Vacaciones
07	Est. Ronal Guevara Guevara	✓	
08	Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui	✓	

DECANO ELEGIDO QUE PARTICIPA EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y SIN VOTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Dr. Linder Cruz Rojas Gomez Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación		X Dispensa Vacaciones Representación Dra. Jessica Muñoz Marín

INVITADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE PARTICIPAN CON VOZ Y SIN VOTO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Dr. Ítalo Maldonado Ramírez Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica		X
02	Dr. Erick Aldo Auquiñivín Silva Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias	✓	





03	Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología		
04	Dra. Carmen Inés Gutierrez de Carrillo Decana (e) de la Facultad de Medicina	✓	
05	Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez Decana (e) de la Facultad de Arqueología y Antropología	✓	
06	Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas		X
07	Dr. Efrain Manuelito Castro Alayo Director (e) de la Escuela de Posgrado	✓	
08	M.Sc. Carlos Raúl Poémape Oyanguren Coordinador de la Filial Utcubamba	✓	

Agenda:

- Informes
- Aprobar los resultados del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Otros documentos de interés académico y/o administrativo

Con el quórum correspondiente el señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., da por aperturada la sesión, dando la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario e invitados.

LICENCIA POR CAPACITACIÓN EXTERNA OFICIALIZADA CON GOCE DE REMUNERACIONES DEL DOCENTE D.SC. DEMETRIO ANGELO LAMA ISMINIO:

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 0889-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 19 de julio de 2024, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, para su ratificación la **Resolución de Consejo Académico N° 079-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 16 de julio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, que resuelve:

Artículo Primero.- Autorizar la licencia con efectividad del 26 de julio al 08 de agosto de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones del docente D.Sc. DEMETRIO ANGELO LAMA ISMINIO, quien ha sido invitado a participar como investigador en el trabajo de campo proyecto "Rede de Monitoramento de Permafrost, Altoandino do Perú; el cual se realizará en el Centro Poblado de Colcapampa, Región Cuzco, Perú.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución al Vicerrectorado Académico para su evaluación y ratificación en Consejo universitario.

Al respecto, mediante Oficio N° 989-2024-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 388-2024-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 24 de julio de 2024, con el cual el Sub Director (e) de Control y Monitoreo, concluye entre otros aspectos que, (...) en base a lo antes sustentado, el otorgamiento de licencia con goce de haber a partir del 26 de julio al 08 de agosto de 2024, solicitado por el D.Sc. Demetrio Angelo Lama Isminio, para que participe como investigador en el trabajo de campo proyecto "Rede de Monitoramento de Permafrost, Altoandino do Perú; el cual se realizará en el Centro Poblado de Colcapampa, Región Cuzco, Perú, **es procedente**, toda vez que, cuenta con la autorización mediante Resolución de Consejo Académico N° 079-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB.

En ese sentido, con Informe Legal N° 274-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, e informa al Vicerrector Académico, concluyendo que, por las consideraciones expuestas opina: Otorgar licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones a favor del docente D.Sc. Demetrio Angelo Lama Isminio, para participar como





investigador en el trabajo de campo proyecto "Rede de Monitoramento de Permafrost, Altoandino do Perú"; el cual se realizará en el Centro Poblado de Colcapampa, Región Cuzco, Perú, en mérito al convenio interinstitucional entre la UNTRM y la Universidad Federal de Viçosa. El docente deberá regularizar la presentación de la carta de compromiso notariada, de prestar servicios a la universidad por el doble del tiempo de la licencia concedida, considerando el corto tiempo.

En ese marco mediante Oficio N° 0922-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 31 de julio de 2024, el Vicerrector Académico, remite al señor Rector, el Informe Legal N° 274-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de julio de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, antes descrito.

ACUERDO N° 749-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 079-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 16 de julio de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada.

RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA COBERTURAR UNA (1) PLAZA VACANTE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PARA EL REEMPLAZO POR CESE Y SUPLENCIA TEMPORAL, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNTRM:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe Final N° 010-2024-UNTRM-R/PCE, de fecha 30 de julio de 2024, con el cual, el Presidente de la Comisión Evaluadora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, remite el Informe Final de dicho concurso público, informando lo siguiente:

1. Con fecha 19/7/2024, en cumplimiento del Cronograma establecido en las Bases, se procedió con la etapa de revisión de CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS; luego de la evaluación de los expedientes de los/las postulantes presentados en la Unidad de Recursos Humanos, la Comisión Evaluadora realizó la publicación del ACTA DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.
2. Con fecha 19/7/2024, en cumplimiento del Cronograma establecido en las Bases, la Comisión Evaluadora procedió con la etapa de EVALUACIÓN CURRICULAR de los expedientes de los/las postulantes, y realizó la publicación de los/las postulantes que pasarán a la siguiente etapa, conforme consta en el ACTA DE EVALUACIÓN CURRICULAR. Conforme lo establece el Reglamento del Concurso el puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular es de 30 puntos, permitiendo al/a la postulante apto/apta continuar con el proceso y presentarse a la etapa de evaluación de conocimientos que se realizará el día miércoles 24/7/24.
3. El 24/7/2024, en cumplimiento del Cronograma establecido en las Bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora, reunidos en los ambientes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM procedieron con la Evaluación de Conocimientos a los/las postulantes, conforme consta en el ACTA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Siendo el puntaje mínimo aprobatorio de 20 puntos, permitiendo al/a la postulante APTO/APTA continuar con el proceso y presentarse a la etapa de entrevista personal que se realizará el jueves 25/7/24.
4. Con fecha 25/7/2024, en cumplimiento al Cronograma señalado en las Bases, los integrantes de la Comisión Evaluadora, reunidos en los ambientes de la Escuela de Posgrado de la UNTRM procedieron con la Entrevista Personal al postulante, conforme consta en el ACTA DE ENTREVISTA PERSONAL. Según el Reglamento del Concurso, el/la postulante será considerado "APTO" siempre que su puntuación logre 10 puntos o más y en caso sea menos, será considerado "NO APTO", culminando su participación en el proceso.
5. Con fecha 26/7/2024, según Cronograma establecido en las Bases, los integrantes de la Comisión





Evaluadora procedieron a realizar el Consolidado de las Evaluaciones, como consta en el ACTA DE CONSOLIDADO DE EVALUACIONES.

En el Informe Final aludido precedentemente, se concluye lo siguiente: 1. El presente concurso público se efectuó en estricto cumplimiento de las bases, reglamento y normas especiales de la materia. 2. El Concurso Público N° 005-2024-UNTRM, aprobado con Resolución Directoral N° 378-2024-UNTRM-R/DGA, para la contratación administrativa de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, convocó una (1) plaza; habiéndose presentado un total de cuatro (4) postulantes. 3. Se ha coberturado la plaza administrativa convocada a concurso público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, según el ACTA DE CONSOLIDADO DE EVALUACIONES. 4. Se remite el presente informe al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para conocimiento y fines consiguientes.

ACUERDO N° 750-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar los resultados del Concurso Público para coberturar una (1) plaza vacante bajo la modalidad de contrato para el reemplazo por cese y suplencia temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en concordancia con el Acta de Consolidado de Evaluaciones y declaración de ganadora, emitidos por la Comisión Evaluadora; en ese marco contratar a la ganadora del Concurso Público para coberturar una (1) plaza vacante bajo la modalidad de contrato para el reemplazo por cese y suplencia temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
0	ZAGACETA MENDOZA, GUADALUPE	01-	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III	
1	ALEXANDRA	2024	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS (Suplencia Temporal)	STA

RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – SEGUNDA CONVOCATORIA 2024:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 001-2024-UNTRM-CECPMND-2da.C-UNTRM/P, de fecha 31 de julio de 2024, con el cual, el Presidente de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Segunda Convocatoria 2024, remite el Informe Final de Concurso, de acuerdo al cronograma, informando lo siguiente:

1. En cumplimiento de la Resolución de Consejo Universitario N° 592-2024-UNTRM/CU, antes descrita, donde se establece el cronograma de las diferentes etapas del concurso, se efectuó el 18/07/24 la Instalación de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso del Concurso Público de Méritos, según consta en el ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, declarándose en sesión permanente y procedieron a la recepción del Acta de Entrega de Expedientes a la Comisión, con la relación de postulantes inscritos y los expedientes contenidos en sobres cerrados; constatándose la entrega de 07 (siete) expedientes por la oficina de Secretaria General de la UNTRM, firmando el Acta el Secretario General de la UNTRM Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez y el Presidente de la Comisión Evaluadora Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón. Se adjunta ambas Actas.
2. El 18/07/24, en estricto cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO





PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, realizándose la revisión de la documentación presentada por cada uno de los 07 postulantes, labor que concluyó el 18/07/24, asignando como resultado "CUMPLE" a 04 postulantes, y "NO CUMPLE" a 03 postulantes, conforme consta en el Acta correspondiente, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó con fecha 18/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.

3. El 19/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, procediendo a la revisión y evaluación de la documentación presentada por cada uno de los 04 postulantes que "CUMPLE" los requisitos de postulación en el presente Concurso, esta evaluación concluyó el 19/07/24 obteniendo los resultados para cada postulante según Tabla de calificación y su puntaje. El postulante que alcanzó o superó el puntaje mínimo y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento del presente Concurso para la categoría docente a la que postula, se le calificó como "APTO"; quedando 04 postulantes aptos para seguir en el Concurso y 00 postulantes fueron calificados como "NO APTO", conforme consta en el Acta correspondiente, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó el 19/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM. Junto con esta Acta, también se publicó la Carta N° 001-2024-PCECND-2daC2024, que se menciona a continuación.
4. El 19/07/24, se cursó la Carta N° 001-2024-PCECND-2daC2024, al Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM, solicitándole se sirva disponer que los Psicólogos de la DBU realicen la Evaluación Psicológica a los 04 (cuatro) postulantes Aptos EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, programada para el 22 de julio de 2024; haciéndole llegar una Tabla conteniendo el número de orden, apellidos y nombres y DNI de 04 postulantes, para ser evaluados en el día mencionado.
5. El 22 de julio de 2024, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, los Psicólogos de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) procedieron con la etapa de EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, para evaluar la personalidad de los postulantes y determinar si son APTOS para el ejercicio de la docencia universitaria, quedando 04 postulantes APTOS, conforme consta en el Acta correspondiente, en base al Informe del Psicólogo de la DBU, ambos se adjuntan al presente. Dicha Acta se publicó el día 22/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
6. El 22/07/24, se cursó la Carta N° 002-2024-PCECND-2daC2024, al señor Rector de la UNTRM, informándole que en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, "de las 5 plazas en concurso, queda 1 plaza de Profesor Principal TC libre en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y 1 plaza de Profesor Principal TC libre en la Facultad de Ciencias de la Salud; lo que hago de su conocimiento para el trámite correspondiente."
7. El 22/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de SORTEO DE TEMA PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DOCENTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, conforme consta en el Acta correspondiente, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó el mismo día 22/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
8. El 22/07/24, se cursó la CARTA MÚLTIPLE N° 001-2024-CECPMCPDP2daC-UNTRM/P, al Decano de la FIZAB, Decano de la FARAN y Decano de la FECICO de la UNTRM para invitarlos a asistir junto con docentes y estudiantes de su Facultad a la evaluación de la capacidad docente de postulantes correspondientes a plazas de su Facultad especificados en Tabla, según lo dispuesto en el Artículo 40° del Reglamento del





CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024.

9. El 24/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, procediendo a la evaluación de cada uno de los 04 postulantes Aptos en la Evaluación Psicológica, obteniendo los resultados según Tabla de puntaje y calificación como "APTO" si su puntaje es mayor o igual al mínimo establecido en el Reglamento del presente Concurso para la categoría docente a la que postula; conforme consta en el Acta que se adjunta al presente, quedando 04 postulantes aptos y 00 postulantes no aptos, publicada el día 24/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
10. El 25/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de ENTREVISTA PERSONAL EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, procediendo a realizar la Entrevista Personal a cada uno de los postulantes, obteniendo los resultados según Tabla de puntaje y calificación como "APTO" si su puntaje es mayor o igual al mínimo establecido en el Reglamento del presente Concurso para la categoría docente a la que postula; quedando 04 postulantes aptos, conforme consta en el Acta que se adjunta al presente, publicada el día 25/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
11. El 25/07/2024, se remitió la CARTA N° 004-2024-CECPMND-2da.C-UNTRM/P, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, con la lista de los 03 (tres) ganadores de plaza en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, con la finalidad que se sirva revisar si dichos profesionales tienen alguna sanción, sentencia o restricción, que les impida contratar con el Estado. En respuesta, se recibió el Oficio N° 1001-2024-UNTRM-R/DGA-URH, el 25 de julio de 2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNTRM, adjuntando los documentos de la consulta que ha realizado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el Registro de Deudores Judiciales Morosos y la Consulta de Debida Diligencia; no encontrándose sanciones a los profesionales ganadores de plaza en el presente concurso.
12. El 26/07/2024, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, correspondió a la etapa de Presentación y Resolución de Impugnaciones en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024. No se presentaron impugnaciones.
13. El 30/07/24, en estricto cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de RESULTADOS FINALES Y DECLARACIÓN DE GANADORES EN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA INGRESO A LA DOCENCIA ORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, SEGUNDA CONVOCATORIA 2024, procediendo a la consolidación de los resultados finales y declaración de ganadores de acuerdo al Reglamento del Concurso, obteniendo los resultados para cada postulante conforme consta en el Acta que se adjunta al presente, publicada el 30/07/2024 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.

3. CONCLUSIONES:

1. De cinco (05) plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Segunda Convocatoria 2024, se presentaron **siete (07) postulantes a cuatro (04) plazas**, de los que quedaron **tres (03) GANADORES (01 Plaza de Docente Principal TC y 02 Plazas de Docente Auxiliar TC)** en las plazas convocadas, quedando dos (02) plazas **DESIERTAS (02 Plazas de Docente Principal TC)**, conforme consta en el Acta respectiva, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó 30/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.





ACUERDO N° 751-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar los resultados finales del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Segunda Convocatoria 2024, emitidos por la Comisión Evaluadora, en concordancia con el acta de resultados finales, en ese marco NOMBRAR a partir del 01 de agosto de 2024, a los ganadores del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Segunda Convocatoria 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA (FIZAB)

N° de orden	Apellidos y Nombres	N° de Plaza	Categoría Docente	Condición
1	Quiñones Huatangari, Lenin	03	Principal TC	Ganador

FACULTAD DE FACULTAD DE ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA (FARAN)

N° de orden	Apellidos y Nombres	N° de Plaza	Categoría Docente	Condición
2	Ascencio Falla, Jefrin Anthony	04	Auxiliar TC	Ganador

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (FECICO)

N° de orden	Apellidos y Nombres	N° de Plaza	Categoría Docente	Condición
3	Timoteo Plácido, Carol Margarita	05	Auxiliar TC	Ganadora

ACUERDO N° 752-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), declarar desiertas dos plazas no cubiertas en el Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Segunda Convocatoria 2024.

ACUERDO N° 753-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), autorizar la Tercera convocatoria del Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en ese marco encargar al Vicerrector Académico proponga el Reglamento y la Comisión del Concurso Público de Méritos.

RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS – TERCERA CONVOCATORIA 2024:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 001-2024-UNTRM-CCD3raC2024, de fecha 31 de julio de 2024, con el cual, la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Tercera Convocatoria 2024, remite el Informe Final del Concurso, de acuerdo al siguiente detalle:





1. En cumplimiento de Resolución de Consejo Universitario N° 594-2024-UNTRM/CU, donde se establece el cronograma de las diferentes etapas del concurso, se efectuó el 16/07/24 la Instalación de la Comisión Evaluadora encargada de conducir el proceso del Concurso Público de Méritos, elaborándose el ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN, declarándose en sesión permanente y procedieron a la recepción del Acta de Entrega de Expedientes a la Comisión, con la relación de postulantes inscritos y los expedientes contenidos en sobres cerrados; constatándose la entrega de 02 (dos) expedientes por la oficina de Secretaria General de la UNTRM, firmando el Acta el Secretario General de la UNTRM, Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez y el Presidente de la Comisión Evaluadora. Se adjunta ambas Actas.
2. El 18/07/24, en estricto cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN, realizándose la revisión de la documentación presentada por cada uno de los 02 postulantes, asignando como resultado "CUMPLE" al total de los 02 postulantes, conforme consta en el Acta correspondiente, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó con fecha 18/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
3. El 19/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA, procediendo a la revisión y evaluación de la documentación presentada por cada uno de los 02 postulantes que "CUMPLE" los requisitos de postulación en el presente Concurso, obteniendo los resultados para cada postulante según tabla de calificación y su puntaje. El postulante que alcanzó o superó el puntaje mínimo y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento del presente Concurso para el tipo de contrato docente al que postula, se le calificó como "APTO", quedando 02 postulantes aptos para seguir en el Concurso, conforme consta en el Acta correspondiente, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó el 19/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
4. El 22/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, el Psicólogo de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) procedió con la etapa de EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN EL CONCURSO PÚBLICO, antes indicado, para evaluar la personalidad de los postulantes y determinar si son APTOS para el ejercicio de la docencia universitaria, quedando los 02 postulantes APTOS, conforme consta en el Acta correspondiente, en base al Informe del Psicólogo de la DBU, ambos se adjuntan al presente. Dicha Acta se publicó el día 22/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
5. El 22/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de SORTEO DE TEMA PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DOCENTE EN EL CONCURSO PÚBLICO, conforme consta en el Acta correspondiente, que se adjunta al presente. Dicha Acta se publicó el mismo día 22/07/24, junto con el cronograma correspondiente, en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
6. El 24/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE procediendo a la evaluación de los postulantes, obteniendo los resultados según tabla de puntaje y calificación como "APTO" si su puntaje es mayor o igual al mínimo establecido en el Reglamento del presente Concurso para cada tipo de contrato docente al que postulan; conforme consta en el Acta que se adjunta al presente, quedando 02 postulantes APTOS, publicada el mismo día 24/07/24, en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.
7. El 25/07/24, en cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de ENTREVISTA PERSONAL, procediendo a realizar la Entrevista Personal procediendo la evaluación del postulante, obteniendo los resultados según tabla de puntaje y calificación como "APTO" si su puntaje es mayor o igual al mínimo establecido en el Reglamento del presente Concurso para cada tipo de contrato docente al que postulan; conforme consta en el Acta que se adjunta al presente, quedando 02 postulantes aptos, publicada el mismo día 27/07/24 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.





8. El 30/07/2024, en estricto cumplimiento del cronograma establecido en el Reglamento, se procedió con la etapa de RESULTADOS FINALES Y DECLARACIÓN DE GANADORES, procediendo a la consolidación de los resultados finales y declaración de ganadores de acuerdo al Reglamento del Concurso, obteniendo los resultados para cada postulante conforme consta en el Acta que se adjunta al presente, publicada el 30/07/2024 en la página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional de la UNTRM.

La Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Tercera Convocatoria 2024, concluye: 1. De siete (07) plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Tercera Convocatoria 2024, se presentaron dos (02) postulantes a dos (02) plazas, de los que quedaron dos (02) GANADORES (Plaza 2:DC B2 de la EP de Enfermería y Plaza 7: DC B1 de la EP de Ingeniería en Agronegocios) en las plazas convocadas, quedando cinco (05) plazas DESIERTAS, conforme consta en el Acta respectiva, que se adjunta al presente. 2. El presente concurso público se efectuó en estricto cumplimiento del Reglamento y normas especiales en la materia, se remite todo lo actuado a vuestra representada, para conocimiento, y se sirva poner a consideración del Consejo Universitario para el trámite respectivo. 3. En cumplimiento al Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Tercera Convocatoria 2024, la Comisión Evaluadora efectuó oportunamente la publicación de resultados según lo establecido en el cronograma. 4. En cumplimiento al artículo 45° del Reglamento del Concurso Público antes indicado, se adjunta los expedientes de los postulantes ganadores de plaza en el presente concurso.

ACUERDO N° 754-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar los resultados del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Tercera Convocatoria 2024, conforme al acta de resultados finales y declaración de ganadores, emitidos por la Comisión Evaluadora, en ese marco contratar a los ganadores del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Tercera Convocatoria 2024, del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – FACISA:

N° DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PLAZA	CATEGORÍA DOCENTE	CONDICIÓN
01	KATTIA ENITH GUERRERO TAMARIZ	02	DC B2	GANADORA

FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGÍA - FIZAB:

N° DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE PLAZA	CATEGORÍA DOCENTE	CONDICIÓN
02	JANNE CAROLL MENDOZA ZUTA	07	DC B1	GANADORA

ACUERDO N° 755-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), declarar desiertas las cinco (05) plazas de docente no cubiertas en el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Tercera Convocatoria 2024.



**ACUERDO N° 756-2024-UNTRM-CU:**

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), autorizar la Cuarta convocatoria del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente de Pregrado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en ese marco encargar al Vicerrector Académico la elaboración del Reglamento del referido Concurso.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL XXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS:

El señor Rector informa que con Oficio N° 0250-2024-UNTRM-R/OCII, de fecha 30 de julio de 2023, la Jefe la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, considerando que nos encontramos próximos a celebrar nuestro aniversario institucional, propone al señor Rector la conformación de la comisión del XXIV Aniversario de Creación Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; comisión encargada de organizar las diferentes actividades a realizarse en el marco de esta importante celebración.

ACUERDO N° 757-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), conformar la comisión del XXIV Aniversario de Creación Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, encargada de la organización de las diferentes actividades a desarrollarse en el mes de aniversario, integrada de la siguiente manera:

- I. **Alta dirección:**
 - **Rector** - Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana,
 - **Vicerrector Académico** - Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres.
 - **Vicerrectora de Investigación** - Dra. María Nelly Luján Espinoza.
- II. **Coordinación general:**
 - **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:** Lic. Estefany Salazar Grandez.
 - **Dirección General de Administración:** Mg. Milagritos del Carmen Zamora Vega.
- III. **Responsable de actividades académicas e investigativas:**
 - **Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui**
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
 - **Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz**
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - **Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos**
Decano de la Facultad de Ing. Civil y Ambiental.
 - **Dr. Linder Cruz Rojas Gomez**
Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.
 - **Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 - **Dr. Italo Maldonado Ramírez**
Decano (e) de la Facultad de Ing. de Sistemas y Mecánica Eléctrica – FISME Bagua
 - **Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva**
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias.





- **Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez**
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología.
- **Dra. Carmen Inés Gutiérrez de Carrillo**
Decana (e) de la Facultad de Medicina.
- **Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez**
Decana (e) de la Facultad de Arqueología y Antropología.
- **Dr. Segundo Manuel Oliva Cruz**
Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva (INDES- CES).
- **M.Sc. William Bardales Escalante**
Director del Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI).
- **Dr. Polito Michael Huayama Soplá**
Director del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios (INNA).
- **Ph.D. Stella Maris Chenet Carrasco**
Directora del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales (IET).
- **Ph.D. Martha Steffany Calderón Ríos**
Directora del Instituto de Investigación en Ingeniería Ambiental (IIIA).
- **Mg. Manuel Antonio Morante Dávila**
Director del Instituto de Investigación en Economía y Desarrollo (IDED).

IV. Responsable de actividades culturales:

- **Dirección de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria:** Dra. María del Pilar Rodríguez Quezada.

V. Responsable de actividades deportivas y atenciones de emergencia:

- **Dirección de Bienestar Universitario:** Mg. Wilfredo Amaro Cáceres.

VI. Coordinador de Seguridad y Salud:

- **Unidad de Recursos Humanos:** Mg. Carlos Andrés Rojas Puerta.
- **Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Mg. Abel Cacho Revilla.

VII. Coordinador de Logística:

- **Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental:** Ing. Herlin Noé Sánchez Chávez.

MODIFICACIÓN DEL "REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PROCIENCIA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA UNTRM":

El señor Rector informa que con Oficio N° 3730-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 31 de julio de 2024, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, los documentos respecto a la modificación del "REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PROCIENCIA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"; en ese sentido informa que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo.

ACUERDO N° 758-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), modificar el "REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PROCIENCIA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 266-2024-UNTRM/CU, de acuerdo al siguiente detalle:





❖ **ARTÍCULO 12. EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE GRADO**

Dice:

Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron el Proceso de Admisión y que hayan concluido sus estudios de maestría y sustentado su tesis, dándoles el plazo de seis (06) meses, a partir de la fecha de admitido, para la presentación del grado de maestro.

El postulante deberá presentar su constancia o certificado de egresado y acta de sustentación de tesis de maestría.

Debe Decir:

Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron el Proceso de Admisión y que hayan concluido sus estudios de maestría, sustentado su tesis o Declaración Jurada de haber culminado con la ejecución de su tesis, dándoles el plazo de seis (06) meses, a partir de la fecha de admitido, para la presentación del grado de maestro.

El postulante deberá presentar su constancia o certificado de egresado, acta de sustentación de tesis de maestría o Declaración Jurada de haber ejecutado su tesis.

❖ **ANEXO 04: TABLA DE CALIFICACIÓN DE CURRICULUM VITAE Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

Dice:

- 1. Grado Académico o Estudios de Maestría (Solo se contabiliza el puntaje más alto)
- 1.2. Certificado de egresado y acta de sustentación de tesis

Debe Decir:

- 1. Grado Académico o Estudios de Maestría (Solo se contabiliza el puntaje más alto)
- 1.2. Certificado de egresado, acta de sustentación de tesis o Declaración Jurada de haberejecutado.

VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS DE JEREMY ISRAEL CHÁVEZ CASTILLO, TESISTA DE PREGRADO DEL PROYECTO CON CONTRATO N° PE501082633-2023-PROCIENCIA:

El señor Rector informa que con Oficio N° 1497-2024-UNTRM/INDES-CES/DE, de fecha 22 de julio de 2024, el Director del INDES-CES, informa al señor Rector, que en atención al Informe N° 021-2024-UNTRM/INDES-CES/BIORREMIADORAS/RT, remitido por la responsable técnica del proyecto "Bacterias nativas de suelos cacaoteros contaminados con cadmio: Presencia, mecanismos y potencial uso como estrategia de biorremediación" – BIORREMIADORAS, con contrato N° PE501082633-2023-PROCIENCIA, donde solicita autorización para la participación de JEREMY ISRAEL CHÁVEZ CASTILLO, tesista de pregrado del proyecto en mención, al XIX Congreso Argentino de Microbiología General SAMIGE, a realizarse en la ciudad de Córdoba, Argentina, del 20 al 27 de octubre de 2024, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas, productivas y de investigación del personal del proyecto; en ese sentido solicita la autorización para el viaje al congreso internacional del mencionado tesista; asimismo, indica que el gasto que genere deberá afectarse al Proyecto BIORREMIADORAS.

En ese sentido, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2552-2024-UNTRM-R/OPP, de fecha 25 de julio de 2024, remite el Informe N° 0630-2024-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 24 de julio de 2024, de la Unidad de Presupuesto, en el cual se informa sobre la disponibilidad presupuestal para la participación del mencionado tesista en dicho Congreso.

Asimismo, mediante Informe N° 0062-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión favorable para la participación de JEREMY ISRAEL CHÁVEZ CASTILLO, tesista de pregrado del mencionado proyecto, concluyendo que promoverá el desarrollo de proyectos de investigación y la ampliación y consolidación de redes internacionales, así como también contribuirá al logro de los indicadores del Plan de Internacionalización de esta Casa Superior de Estudios.





ACUERDO N° 759-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), autorizar el viaje al exterior del país de JEREMY ISRAEL CHÁVEZ CASTILLO, tesista de pregrado del proyecto "Bacterias nativas de suelos cacaoteros contaminados con cadmio: Presencia, mecanismos y potencial uso como estrategia de biorremediación" – BIORREMEDIADORAS, con contrato N° PE501082633-2023-PROCIENCIA, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la finalidad de que participe en el XIX Congreso Argentino de Microbiología General SAMIGE, a realizarse en la ciudad de Córdoba, Argentina, del 20 al 27 de octubre de 2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 0063-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 30 de julio de 2024, con el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace llegar la conformidad del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Ingeniería, que fortalecerá las relaciones Interinstitucionales, promoverá el intercambio de docentes e investigadores, doctorandos y miembros del equipo técnico – administrativo de las respectivas instituciones en el marco del Programa de Doctorado con mención en física; en efecto, el convenio expresa un beneficio mutuo para las partes.



ACUERDO N° 760-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Universidad Nacional de Ingeniería; asimismo, delegar al señor Rector la respectiva suscripción.



INFORME SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SERVIDOR CIVIL ING. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 166-2024-UNTRM/R:

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe Legal N° 008-2024-UNTRM-R/JHA, de fecha 31 de julio de 2024, con el cual, la Abogada del Tribunal de Honor Universitario de la UNTRM, emite opinión legal, respecto al recurso de apelación interpuesto por el servidor civil Ing. Manuel Yampufe López, contra la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R, en el cual, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

A. HECHOS.-

1. Vista la **Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R**, de fecha 28 de mayo de 2024, obrante de folios 1368 a 1396, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, computados a partir del día siguiente de su notificación, conforme** al artículo 116° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, al servidor civil **ING. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ**, en calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones, por haber incurrido en la comisión de la falta



administrativa disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, sobre negligencia en el desempeño de las funciones, respecto a su participación en el trámite de pago de la valorización N° 11, incumplió su función de no cautelar el proceso de ejecución física y financiera de la obra motivada en la valorización presentada por el contratista con las conformidades del supervisor y el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, quienes ratificaron que la obra se concluyó el 28 de diciembre de 2020, pese a que el contratista aún se encontraba realizando actividades de ejecución de obra posterior a la fecha de la presentación de la valorización, 14 de diciembre del 2020, aceptando la simulación de culminación de obra para luego declarar procedente continuar con el trámite de pago, afectando la normativa de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Contrataciones del Estado, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Ejecución Presupuestaria, afectando el correcto funcionamiento de la administración Pública.

2. Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2024, el investigado interpone Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N°166-2024-UNTRM/R, de fecha 28 de mayo de 2024.

II. FUNDAMENTO DEL RECURSO IMPUGNATORIO DE APELACION:

Que de la lectura del escrito de la apelación de fecha 18 de junio del 2024 se puede extraer los fundamentos que sustenta el recurso de apelación, que consiste en la vulneración de los siguientes derechos:

1. Derecho a la debida motivación:

En el caso materia de análisis se considera fundamental que la motivación esté presente en la emisión de un acto administrativo, ya que su función es asegurar que el administrado entienda de manera clara el razonamiento de la Administración Pública al tomar una decisión que afecta sus intereses dentro del procedimiento.

2. Principio de Confianza:

Al respecto decimos que el señor MANUEL YAMPUFE LOPEZ, actuó en cumplimiento de sus funciones y creyendo que los funcionarios como el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental y supervisor de la obra actuaron lícitamente, siendo de aplicación el principio de confianza, con mayor razón si la obra contaba con Supervisor quien sería los ojos de la entidad -pues este último tiene como una de sus funciones controlar la correcta ejecución de la obra y aprobar valorizaciones-, a mayor precisión véase el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones - aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

A. DERECHO DE CONTRADICCIÓN ADMINISTRATIVA.-

1. En el inciso 1 del numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como derecho inherente al Principio del Debido Procedimiento, el "derecho a impugnar las decisiones que los afecten". En ese mismo sentido, el numeral 217.1 del artículo 217 del TUO acotado señala:

"(...), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo."

2. En tal sentido, los recursos administrativos, se definen como actos de naturaleza procedimental que realiza el administrado, en ejercicio de su derecho de defensa, contra un acto administrativo que, considera, ha lesionado sus derechos o intereses legítimos, a fin de que la propia Administración Pública efectúe un control de legalidad y eventualmente la constitucionalidad de los actos que emitió, para revocarlo, modificarlo, anularlo o confirmarlo.

B. REQUISITOS FORMALES PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN.-

1. El artículo 95 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en concordancia con los artículos 117 y 119 del Decreto Supremo N° 040-2024-PCM "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", se puede desprender los presupuestos formales que deben cumplirse, para que se configure el RECURSO DE APELACIÓN, y corresponde:





- a) Solo es impugnabile contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia.
- b) Interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.
- c) Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna.
2. Del estudio del escrito de fecha 18 de junio de 2024, el investigado interpone Recurso de Apelación contra Resolución Directoral N°166-2024-UNTRM/R, de fecha 28 de mayo de 2024; entonces, corresponde verificar si cumple con los presupuestos legales mencionados.

a) Solo es impugnabile contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia.

De los actuados se verifica que mediante **Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R** de fecha 28 de mayo de 2024, obrante de folios 1368 a 1396, el Rector de la UNTRM resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, computados a partir del día siguiente de su notificación, conforme al artículo 116° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, al servidor civil **ING. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, sobre negligencia en el desempeño de las funciones, respecto a su participación en el trámite de pago de la valorización N° 11.

Como se podrá verificar, que el **acto administrativo mencionado, resulta ser la decisión que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario en primera instancia de la presente causa**; la misma que es cuestionada por el servidor investigado en su escrito de apelación de fecha 18 de junio de 2024; por esta razón, se cumple con el primer presupuesto formal.

b) Interponerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.

De los actuados, se observa que la **Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R** de fecha 28 de mayo de 2024, ha sido NOTIFICADA, al servidor investigado:

PARTES	DOCUMENTO	FOLIO	NOTIFICADO	FOLIO
Ing. Manuel Yampufe López (servidor investigado)	Correo electrónico: mayamlo@hotmail.com jueves 30/05/2024	1459	Sábado 01 de junio de 2024 (acuso por recibido, en correo electrónico)	1459
Abg. Leyner Wagner Quispe Medina (abogado del investigado)	Correo electrónico: wquispem.abogados@gmail.com m jueves 30/05/2024	1464	Martes 04 de junio de 2024 (acuso por recibido, en correo electrónico)	1464

El investigado, ha presentado **RECURSO DE APELACIÓN** contra la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R, mediante **escrito de fecha 18 de junio de 2024**, por lo que corresponde verificar si la presentación del medio impugnatorio se encuentra dentro del plazo legal:

✓ **BASE LEGAL:**

- En el punto VII, numeral 7.5, segundo párrafo de la Directiva N° 016-2023-UNTRM-R/SG aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 511-2023-UNTRM/CU de fecha 04 de julio de 2023, señala "la notificación electrónica se entiende válidamente efectuada cuando se recibe la emisión automática del acuse de recibido y surtirá efectos el día que conste haber sido recibida, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Para efectos del cómputo de plazos, se aplicará el último párrafo del citado artículo 25."



- El artículo 25 último párrafo del TUO de la Ley 27444 indica "para efectos de computar el inicio de los plazos se deberá seguir las normas establecidas en el artículo 144."
- El artículo 144 numeral 144.1 del último cuerpo citado, precisa "el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto."
- El artículo 145 numeral 145.1 del TUO acotado, prescribe "cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional."

✓ **ANÁLISIS:**

- En el correo electrónico (*mayamlo@hotmail.com*) se le remitió al servidor la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R, el día jueves 30 de mayo de 2024;
- En el mismo correo electrónico, el día sábado 01 de junio de 2024, el servidor investigado otorga respuesta a la **notificación** mencionada, al señalar "RECIBI DOCUMENTACIÓN".
- Inicio del plazo impugnatorio, comenzaría a contabilizar a partir del día hábil siguiente de la notificación, que sería el día **lunes 03 de junio de 2024**;
- De conformidad con el artículo 145 numeral 145.1 del TUO de la Ley 27444, no se computariza dos (02) días para el plazo impugnatorio, correspondiente:

Jueves, 06 de junio de 2024	Feriado no laborable de orden regional	Ley N° 24982 "declara día cívico en todo el Perú y no laborable en el departamento de Amazonas."
Viernes, 07 de junio de 2024	Feriado Calendárico	Ley N° 31788 "Ley que declara feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del día de la Bandera."

- Computarizando el plazo impugnatorio de quince (15) días hábiles, señalado en el artículo 95 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", y el artículo 117 del Decreto Supremo N° 040-2024-PCM "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", sin considerar los dos días mencionados (jueves 06 y viernes 07 de junio), el **plazo vencería el día martes 25 de junio de 2024**.
- El servidor presento su Recurso impugnatorio el día **martes 18 de junio de 2024**; es decir, dentro del plazo legal mencionado.

Por lo expuesto se determina, que el Recurso de Apelación formulado por el servidor investigado, se ha presentado dentro del plazo impugnatorio prescrito en los artículos mencionados; en consecuencia, se cumple con el segundo presupuesto formal.

c) Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna.

La Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R de fecha 28 de mayo de 2024, fue emitida por el Rector de la UNTRM en su calidad de Órgano Sancionador; asimismo, de la revisión del escrito de fecha 18 de junio de 2024, el servidor investigado presenta su Recurso de Apelación contra el referido acto administrativo, la misma que lo dirige ante el Rector de la UNTRM, autoridad que ha emitido la resolución materia de impugnación. Por esta razón se cumple con el tercer presupuesto.

3. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede determinar que el Recurso de Apelación presentado por el investigado, contenida en el escrito de fecha 18 de junio de 2024, **CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES exigidos por el artículo 95 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en concordancia con los artículos 117 y 119 del Decreto Supremo N° 040-2024-PCM "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", en el sentido que:**

- se ha presentado dentro del plazo impugnatorio (dentro de los 15 días hábiles),
- va dirigido contra la resolución que concluye el procedimiento disciplinario en primera instancia, y
- se ha presentado ante la autoridad que ha emitido el acto administrativo materia de impugnación.





C. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA:

1. El artículo 59 numeral 59.12 de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" señala que uno de los atributos del CONSEJO UNIVERSITARIO es ejercer instancia revisora sobre asuntos disciplinarios contra el personal administrativo; así lo expresa:

Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

59.12 **Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre** los docentes, estudiantes y **personal administrativo**, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

2. Asimismo, en el artículo 37 inciso "o" del Estatuto Universitario aprobado por Resolución de Asamblea N° 001-2023-UNTRM/AU de fecha 02 de enero de 2023, prescribe:

Artículo 37. Atribuciones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

o) **Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre** los docentes, estudiantes y **personal administrativo**, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

3. Por **Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R**, de fecha 28 de mayo de 2024, obrante de folios 1368 a 1396, el Rector de la UNTRM resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, computados a partir del día siguiente de su notificación, conforme al artículo 116° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, al servidor civil ING. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, sobre negligencia en el desempeño de las funciones, respecto a su participación en el trámite de pago de la valorización N° 11.

4. Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2024, el servidor civil Ing. Manuel Yampufe López, interpone RECURSO DE APELACIÓN contra la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R, argumentando que la mencionada resolución transgrede: el Derecho de debida Motivación y el Principio de Confianza.
5. Por ende, para este caso concreto, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 59 numeral 59.12 de la Ley N° 30220 en concordancia con el artículo 37 inciso "o" del Estatuto Universitario, descritos en los párrafos precedentes, al resultar ser el acto administrativo materia de impugnación una resolución que resuelve imponer la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, al servidor civil Ing. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el mismo que es personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, el órgano competente para resolver el recurso de apelación es el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNTRM.

D. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN

1. En la etapa revisora, el Órgano competente al momento de resolver el recurso impugnatorio de apelación, se rige por el **Principio Tantum Apeliatum Quantum Devolutum** "tanto apelado, tanto deferido", hace referencia que el Órgano revisor que conoce de la apelación, al momento de resolver la impugnación, solo debe pronunciarse sobre aquellas pretensiones o agravios invocados por el impugnante en el recurso.
2. De la lectura de los fundamentos del recurso de Apelación, se establece que la materia jurídica en discusión se centra en determinar si la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R, de fecha 28 de mayo de 2024 ha sido emitida respetando o infringiendo el Debido Procedimiento expresado en el Derecho de Motivación y el Principio de Confianza.
3. Con respecto al recurso de apelación será resuelto por el CONSEJO UNIVERSITARIO, conforme lo establece el artículo 59 numeral 59.12 de la Ley N° 30220 en concordancia con el artículo 37 inciso "o" del Estatuto





Universitario, que señalan que el Consejo Universitario ejercerá en instancia revisora el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, restándole de esta manera al Tribunal de Servicio Civil conocer los recursos de apelación relacionados en materia régimen disciplinario en el caso de docentes y personal administrativo de las Universidades. Dichos recursos impugnativos serán resueltos por en un plazo que no excederá de treinta (30) días, que deberá entenderse como "días hábiles" según el artículo 145 numeral 145.1 del TUO de la Ley 27444.

4. El recurso de apelación es un mecanismo legal que se encuentra regulado en el artículo 220 del T.U.O. de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así mismo de acuerdo al artículo 95.3 de la Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 119° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que: **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, se trate de cuestiones de puro derecho o se cuente con nueva prueba instrumental. Se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna quien eleva lo actuado al superior jerárquico para que resuelva o para su remisión al Tribunal del Servicio Civil, según corresponda. La apelación no tiene efecto suspensivo"**.
5. En relación con lo expuesto en su escrito de apelación, es importante subrayar que se está describiendo exhaustivamente los hechos que se le atribuyen el Servidor Civil Ing. Manuel Yampufe López. Estos hechos se mencionan en los Fundamentos de la Apelación y están detalladamente descritos en la Resolución N° 166-2023-UNTRM/R de fecha 28 de mayo del 2024. Además, se le ha otorgado al investigado la oportunidad de defenderse frente a la imputación, y se ha comprobado que no cumplió con su deber de supervisar adecuadamente el proceso de ejecución física y financiera de la obra. Posteriormente, aceptó la simulación de la finalización de la obra, lo que permitió que se continuara con el trámite de pago de la valorización N° 11.
6. En su escrito de apelación, el investigado hace referencia al PRINCIPIO DE CONFIANZA, argumentando que su participación en el proceso se basó en esta premisa. No obstante, es importante destacar que el investigado ocupaba el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) según Resolución de Consejo Universitario N°0676-2019-UNTRM/CU de fecha 31 de diciembre del 2019, un puesto que fue claramente descrito en la Resolución N°166-2024-UNTRM/R, de fecha 28 de mayo del 2024 y cuya responsabilidad abarcaba la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de inversión durante la fase de ejecución de la universidad. Es necesario señalar que el pronunciamiento del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversión en los informes señalados y descritos en esta resolución causó un perjuicio a la Entidad y afectó negativamente el funcionamiento adecuado de la administración pública debido a la negligencia en el cumplimiento de sus responsabilidades.
7. Es importante señalar que el principio de confianza se basa en el aspecto subjetivo al determinar la responsabilidad, lo cual está vinculado tanto con el principio de causalidad como con el de culpabilidad. Es decir, debemos considerar que la responsabilidad debe ser atribuida a quien lleva a cabo la acción o la omisión; por lo tanto, es necesario probar la negligencia respecto a las capacidades de cada servidor. En cuanto a la resolución cuestionada, es fundamental destacar que la participación del investigado tuvo un impacto negativo en los intereses del Estado, particularmente en el funcionamiento adecuado de la Administración Pública. Esto puso en riesgo los fondos públicos, dado que al haber efectuado su informe se realizó con documentos que deberían haber sido revisados por el investigado, quien tenía esa responsabilidad. Al no evaluar adecuadamente estos documentos, se aprobó el servicio para continuar con el trámite de pago de la valorización N°11, a pesar de que la obra aún no estaba concluida. Este informe, que no fue objeto de evaluación, debería haber sido corregido a su debido tiempo de acuerdo con los lineamientos internos de la Universidad y la Ley de Contrataciones del Estado.
8. En relación con el Decreto de Urgencia N°133-2020, su objetivo fue establecer normas para las contrataciones del Estado que facilitaran la reactivación económica y garantizar la continuidad en el pago de compensaciones a los familiares del personal de salud que falleció a causa del COVID-19, en el marco del D.U. N°063-2020. Por tanto, este decreto no está diseñado para abordar el caso imputado al investigado, que se centra en el pago de la valorización N° 11 y en la falta de supervisión del proceso de ejecución física y financiera de la obra, aceptando una simulación de finalización para proceder con el pago. El investigado argumenta que la ley permitía modificaciones contractuales debido a la pandemia,





incluyendo ajustes en las valorizaciones de diciembre de 2020. Sin embargo, no hay documentación que respalde estos acuerdos de modificación contractual ni el procedimiento para la aprobación y pago de valorizaciones antes del 31 de diciembre de 2020. Tampoco está reflejado en el Informe N° 1803-2020-UNTRM-DGA-UEI/MYL emitido por el investigado el 21 de diciembre de 2020, mucho antes de la culminación de la obra el 28 de diciembre de 2020. Por lo tanto, los argumentos del investigado no invalidan la imputación.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. La Resolución Rectoral N° 166-2023-UNTRM/R del 18 de junio de 2024 no ha vulnerado el debido procedimiento, y dado que el contenido de la resolución es claro con respecto a la imputación del investigado.
- 4.2. Los argumentos descritos en el Recurso de Apelación contenida en el escrito de fecha 18 de junio de 2024, presentado por el abogado del servidor Ing. Manuel Yampufe López, no han desvirtuado su validez y su legalidad, de la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R de fecha 28 de mayo del 2024; por esta razón deberá de **CONFIRMARSE** en todos sus extremos la Resolución citada.

V. RECOMENDACIÓN:

Estando a lo antes expuesto, **SE RECOMIENDA**:

1. **CONFIRMAR** la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R de fecha 28 de mayo del 2024, emitida por el Rector de la UNTRM, mediante el cual resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER**, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, computados a partir del día siguiente de su notificación, conforme al artículo 116° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, al servidor civil Ing. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, sobre negligencia en el desempeño de las funciones, respecto a su participación en el trámite de pago de la valorización N° 11; **con los demás que contiene**.
2. **ELEVERSE** todos los actuados al **CONSEJO UNIVERSITARIO**, en su calidad de Órgano Revisor, para la emisión del **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente.

ACUERDO N° 761-2024-UNTRM-CU:

El Consejo Universitario, acordó por mayoría 06 votos (Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Est. Ronal Guevara Guevara, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), 01 abstención (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, por haber tenido intervención en el presente procedimiento como Órgano Sancionador), DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación y las demás peticiones señaladas en el escrito de fecha 18 de junio de 2024, presentado por el abogado del servidor civil Ing. MANUEL YAMPUFE LÓPEZ y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNTRM/R, de fecha 28 de mayo de 2024; asimismo, DECLARAR AGOTADA la vía administrativa, debido a que el Consejo Universitario constituye última instancia administrativa.

Siendo las doce con treinta minutos del mismo día, el señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., da por concluida la sesión, dándose lectura a la presente acta y no habiendo observaciones, se procede a su suscripción en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General